

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

8810 *Resolución de 17 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Ceuta, para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas para 2014.*

Suscrito el 9 de junio de 2014, Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Dirección General para la Igualdad de Oportunidades) y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de julio de 2014.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Susana Camarero Benítez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas para 2014

En Madrid, a 9 de junio de 2014.

SE REÚNEN

De una parte, doña Carmen Plaza Martín, Directora General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero («BOE» número 20, del 24), y con la competencia delegada por el titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad para la celebración de Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas cuyo importe sea igual o inferior a 500.000 euros (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero («BOE» número 28, de 1 de febrero), modificada por Orden SSI/2200/2013, de 21 de noviembre («BOE» número 283, del 26, sobre delegación de competencias).

Y, de otra parte, doña María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma Ceuta, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad en su decreto 16 de junio del 2011 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostenta y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, el desarrollo de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Le corresponde, en particular, el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia de mujeres en cualesquiera ámbitos de la vida y, en especial, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como el impulso de programas que favorezcan la integración social y laboral de mujeres en especiales situaciones de exclusión y discriminación.

De la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, depende la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades a la que corresponde, entre otras funciones, el impulso, promoción y participación en el diseño de las políticas públicas encaminadas a mejorar la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo, así como el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, mediante la incorporación de la perspectiva de género en los planes de especial relevancia económica.

Segundo.

Que de acuerdo con la distribución de atribuciones establecidas por Acuerdo al Real Decreto 30/1999 donde queda traspasada a la Ciudad Autónoma de Ceuta la competencia en las actuaciones relativas al área de mujer. Todo ello basado en los principios generales del artículo 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las peculiaridades de los procesos de admisión en lo que se refiere al programa de animación socio cultural desarrollado por el Centro Asesor de la Mujer. Para lograr el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a los ciudadanos/as que persigue tanto la administración autónoma de Ceuta como del centro adscrito a ella.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativos, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto. Así como el artículo 21, apartado 2 de dicha Ley Orgánica en la que establece las facultades de administración, inspección, y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tienen atribuidas las competencias en materia de igualdad, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 16 de junio de 2011.

Por ello, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer por las atribuciones que tiene conferidas en materia fomento de la mujer, dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece en su artículo 14 como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades, estando obligadas a integrar dicho principio en el ejercicio de sus competencias requiriéndose instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas en esta materia.

Cuarto.

Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, existe crédito adecuado y suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2014.

Quinto.

Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c) que excluye los Convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los términos siguientes: «Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: c) Los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley». En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

Sexto.

Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma Ceuta para desarrollar las actividades que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones.*

El objeto del presente Convenio es el de establecer la colaboración, para el año 2014, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma Ceuta, para aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, potenciado su nivel formativo y de adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo, destinándose dichas acciones de forma prioritaria a grupos específicos de mujeres en situación social desfavorecida.

Para la consecución de este objetivo, el presente convenio contemplará actuaciones fundamentalmente dirigidas a:

- Alcanzar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres;
- Generar empleo de calidad;
- Incrementar la formación de las mujeres en habilidades transversales (competencias idiomáticas, TICs e Igualdad);
 - Redireccionamiento de las mujeres paradas hacia nuevos yacimientos de empleo, tales como servicios de la vida diaria o servicios culturales y de ocio;
 - Desplazar las actividades realizadas en el sector de la economía informal (atención a personas dependientes, ayuda a domicilio, y cuidados de menores de tres años, etc.) hacia la economía formal, todo ello enfocado al desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, y a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para alcanzar el objeto del convenio se realizará las actuaciones que figuran en el anexo I al texto de este Convenio.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de su Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

- Asumir el impulso y la parte de financiación que le corresponda para la realización del proyecto citado en la cláusula anterior, en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Poner a disposición del proyecto los medios materiales y personales necesarios.
 - Establecer los criterios para el diseño de la programación de las actividades formativas.
 - Participar en el establecimiento de criterios para la selección de las posibles destinatarias de las acciones formativas dentro de los grupos de mujeres de actuación preferente.
 - Aportar el apoyo y conocimientos técnicos que se precisen para el desarrollo de las actividades necesarias para aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, a través de una formación adaptada a los requerimientos del mercado de trabajo.
 - Participar junto con el personal de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma Ceuta, en todas las fases del proyecto (diseño del contenido y programación de las distintas actuaciones, así como la planificación conjunta de las distintas actuaciones de formación).
 - Participar en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y del cumplimiento de los objetivos del convenio.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma Ceuta, a través de la dependencia del Centro Asesor de la Mujer se compromete a:

- Asumir la parte de la financiación que le corresponda para la realización de las actuaciones del convenio.
 - Poner a disposición del proyecto los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la celebración de los cursos.
 - Diseñar el programa de las acciones formativas en el marco de los criterios establecidos por la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades.
 - Participar junto con el personal de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades en todas las fases del proyecto (diseño del contenido y programación de

las distintas actuaciones, así como en la planificación conjunta de las distintas actuaciones de formación).

- Realizar la difusión de las acciones del Convenio entre las mujeres destinatarias.
- Encargarse de la elección, del procedimiento más adecuado para su realización y del seguimiento de las acciones formativas que se ejecuten.
- Presentar ante la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, antes de iniciar las actividades, una propuesta de planificación y programación de las actividades formativas, con su previsión económica.
- Presentar ante la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas beneficiarias, incluyendo un certificado con el desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del convenio.

Tercera. *Financiación.*

El importe total de las actividades previstas para el desarrollo del objeto del convenio, hasta la finalización del objeto del mismo, asciende a cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco euros (46.875,00 euros) de acuerdo con el desglose presupuestario que se indica en el anexo II al texto de este Convenio.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del presupuesto de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades aportará treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 euros) y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Ceuta nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375,00 euros), todo ello destinado a asumir los gastos que se generen por la ejecución del objeto del convenio.

La cantidad que corresponda aportar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad será imputada con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades para el año 2014, a la siguiente aplicación presupuestaria: 26.21.232B.452.

El ingreso de la cantidad que corresponda aportar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se producirá en un libramiento, una vez ejecutada y justificada la realización de las actuaciones

La aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80 % para las regiones españolas, del objetivo convergencia, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación», del período 2007-2013.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha de presentar ante la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales Igualdad, en los 20 días siguientes a la finalización del convenio, una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas beneficiarias de las actuaciones, incluyendo una certificación emitida por el órgano competente, con el desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del Convenio y el destino de los mismos.

Los documentos justificativos del gasto, así como la acreditación de su pago y la contabilidad de los mismos serán custodiados por la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el año 2020 y todo ello será puesto a disposición de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades o de cualquier organismo de control nacional o comunitario.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, y que resolverá, asimismo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el capítulo segundo del título segundo de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellas cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión no específicamente previstas en este Convenio.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez durante su período de duración, así como cuando lo solicite una de las partes.

La citada Comisión estará integrada por dos representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrados por la persona titular de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades y por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta nombrados por la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Para la válida constitución de la Comisión mixta de Seguimiento, y a efectos de las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de un representante por cada una de las partes firmantes que tomarán las decisiones de mutuo acuerdo.

Quinta. Desagregación de datos por sexo.

Toda recogida de datos relativa al convenio, tanto en la fase de diseño y diagnóstico de la situación, como en los contenidos y en la fase de seguimiento del mismo, deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados en mujeres y hombres separadamente.

Sexta. Publicidad y difusión.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y figurar expresamente sus logotipos.

Ambas partes se comprometen a recabar, en todo caso, la conformidad previa de la otra en relación con los materiales y documentos en que deban figurar los logotipos y sobre la forma y características de su plasmación en los distintos soportes.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración «El FSE invierte en tu futuro».

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta podrá ser incluida en la lista de entidades beneficiarias de fondos cofinanciados por FSE publicada anualmente por la Unidad Administradora del FSE (UAFSE).

Para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Séptima. Relación contractual.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Octava. Naturaleza jurídica.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo.

Novena. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Duración.

El presente Convenio amparará las acciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto del mismo, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 1 de noviembre de 2014 y, a efectos de justificación económica, sólo amparará los gastos de las actividades realizadas a partir de la firma del convenio y hasta la finalización del mismo.

Undécima. Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en el convenio.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.— Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Carmen Plaza Martín Directora General para la Igualdad de Oportunidades. Por la Ciudad Autónoma de Ceuta M.^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

ANEXO I

Actuaciones a realizar en el marco del Convenio en 2014

Desarrollo de la cláusula primera: Objeto y actuaciones del Convenio

Las actuaciones del Convenio pretenden proporcionar una formación específica para desarrollar una profesión a un determinado número de mujeres con un perfil definido y con la posibilidad de aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado laboral.

Con las actuaciones referenciadas a continuación se pretende mejorar la cualificación de mujeres desempleadas, especialmente aquellas que se encuentran en situación social desfavorecida, adaptando su formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificando sus conocimientos profesionales o/y proporcionando una formación más especializada.

Se pretende, asimismo, proporcionar oportunidades para determinados perfiles de trabajadoras con baja o nula cualificación, donde sus barreras de inserción laboral pueden encontrarse con falta de información (contactos con determinadas empresas), costes de incorporación (abaratando de los costes selección de personal y adocctrinamiento laboral), bajo estado anímico y carencia de capacidades profesionales en determinadas actividades a desarrollar. La actuación va encaminada a perfiles de mujeres de difícil empleabilidad y con alto riesgo de exclusión social. También pretende promocionar a la mujer en Ceuta en actividades económicas en la que se encuentren subrepresentadas o su representación en ese segmento del mercado laboral sea baja.

La actuación cuenta con tres etapas o fases. La primera de ella es la captación y selección de las posibles beneficiarias de las actuaciones. Para ello, se cuenta con los servicios de los departamentos del Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer. Además, de contacto con los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Unidad contra la Violencia de Género de Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta. La selección se producirá, tras valorar y baremar los diferentes perfiles de las usuarias; dando prioridades a situaciones sociales desfavorecidas (nivel de renta familiar, número de miembros de la unidad de convivencias, víctima de violencia de género, familia monoparentales sin recursos, nivel formativo, procedencia de la inmigración, etc.).

En la fase de formación se tiene como objetivo ofrecer una cualificación profesional concreta, vinculada a las exigencias del mercado laboral, mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo. La Formación Profesional para el Empleo relacionada con esta ocupación será la siguiente:

- Operaciones básicas de pisos en alojamientos.
- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.
- Actividades auxiliares de almacén.
- Cajera-reponedora.

En todas las actuaciones formativas se ha incorporado la formación complementaria de sensibilización en la igualdad de género con el objetivo general de hacer conocer qué es la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para poder contribuir al desarrollo de la sociedad, a través del acceso en condiciones de igualdad al mercado laboral.

La formación profesional estará compuesta por cuatro cursos de formación ocupacional en diversas actividades relacionadas con la estructura económica de Ceuta, todos los cursos con niveles de cualificación uno.

Se ha pretendido captar las necesidades a corto plazo de posible inserción laboral en determinados segmentos de mercado laboral; para ello, se ha tenido contactos con las principales organizaciones empresariales locales, tanto la Confederación de Empresarios de Ceuta como la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

En la actualidad el mercado laboral de Ciudad Autónoma de Ceuta presenta un desequilibrio entre la oferta y la demanda laboral inusual. Esta situación de desequilibrio

se puede deber a dos posibles tipos de desempleo. Por un lado, un desempleo estructural con carácter duradero en donde el tejido económico de la Ciudad es incapaz de absorber más demandante de empleo por diversas causas. Y por otro lado, un desempleo coyuntural por el ciclo económico en el que se sitúa no sólo la economía local de Ceuta sino a niveles nacionales e internacional. En una breve síntesis, se denota un fuerte componente migratorio de retorno de la población oriunda y de efecto «paraguas» de la población inmigrante marroquí de las inmediaciones de Ceuta. Este efecto «paraguas» consiste en la posibilidad de la población marroquí que emigró a la península; y debido a las circunstancias de crisis económica con una elevada tasa de desempleo en España, optar por asentarse en un territorio nacional cercano al de su país de origen a la espera de mejores perspectivas económicas del territorio peninsular y de Europa en general. Con el efecto local de agravar aún más las cifras de desempleo del mercado laboral ceutí.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Procesa, S.A. (Sociedad que gestiona el fondo europeo), entre sus medidas de conciliación existe la medida 2.69 del programa operativo 2008-2013 del fondo social europeo. Este programa tiene la actuación de cubrir las necesidades de mujeres desempleadas con hijos a su cargo de menos de 3 años para poder contar con plazas de guarderías concertada durante su periodo de formación ocupacional, en los casos que no hayan podido inscribirse en guardería o centros infantiles públicos. Todas las alumnas de las actuaciones que cumplan con este perfil podrán optar por esta medida, sin coste añadido a las actuaciones establecidas en el convenio.

Las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente convenio contemplan tres etapas definidas:

- A) Fase: Captación y selección de las usuarias.
- B) Fase: Formación de las alumnas y, dentro de la formación se tendrá:
 - b.1.) Formación en: Operaciones básicas de pisos en alojamientos.
 - b.2.) Formación en: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.
 - b.3.) Formación en: Actividades Auxiliares de almacén.
 - b.4) Formación en: Cajera-Reponedora.
- C) Fase: Prácticas no laborales en empresas.

A) Fase: Captación y selección de las interesadas. Las actuaciones se coordinarán a través, del departamento de fomento del empleo del Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Que realizará la correspondiente divulgación a la población potencial de las actuaciones; contando a demás, con el Centro de servicios sociales de la Consejería de Servicios Sociales y con los departamentos de Trabajo Social y Educativo del propio centro. Mencionar que se cuenta con la base de datos de perfiles específicos de alto riesgo de exclusión social del Centro Asesor de la Mujer de Ceuta y la coordinación del departamento de trabajo social de dicho centro con la Unidad Contra la Violencia de Género de la Delegación de Gobierno.

Los plazos comenzarán tras la firma del convenio; con la captación y recepción de las interesadas en el programa. Se valorará, según un baremo específico, las solicitudes recibidas. Puntuando según variables relacionadas con su situación socio-familiares, formativa, personales y laborales. Y tras baremar, se procederá junto con los docentes o responsable de la impartición de los cursos, a su valoración para la selección de las alumnas de las distintas ofertas educativas.

B) Fase: La formación de las alumnas se ha tenido en cuenta una formación adaptada al perfil de mujeres desempleadas con baja cualificación en la programación de los cuatro cursos formativos que se han proyectado. También se ha pretendido diversificar la oferta formativa en las distintas actividades económicas que pudieran mejorar las posibilidades de inserción laboral. Por lo que, se ha definido diferentes familias profesionales eligiendo la de hostelería y turismo, informática y comunicación; y la familia de comercio y marketing.

Programa de los cursos de formación

B.1.) Profesional Ocupacional: Operaciones básicas de pisos en alojamiento.

Datos generales del curso:

Familia profesional: Hostelería y turismo.

Área profesional: Cuidados auxiliares.

Denominación del curso: Celadora sanitaria.

Área profesional: Hostelería nivel de cualificación profesional: 1.

Objetivo general: Realizar la limpieza y puesta a punto de habitaciones zonas nobles y áreas comunes, así como lavar, planchar y arreglar la ropa del establecimiento y de los usuarios en distintos tipos de alojamientos, consiguiendo la calidad y aplicando las normas de seguridad e higiene establecidas en el sector profesional correspondiente.

Requisitos del profesorado:

Nivel académico. Diplomada/o en turismo, técnica/o superior en alojamiento, certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional hostelería y turismo en el área de alojamiento.

Experiencia profesional. Deberá tener tres años de experiencia en la ocupación.

Nivel pedagógico Formación metodológica o experiencia docente.

Requisitos de acceso del alumnado:

Nivel académico o de conocimientos generales. Certificado de Escolaridad o conocimientos generales equivalentes.

Nivel profesional o técnico. No se precisa experiencia profesional previa ni conocimientos técnicos específicos.

Condiciones físicas. Ninguna en especial, salvo aquellas que impidan el normal desarrollo de la profesión.

Número de Alumnas: 15 alumnas.

Relación secuencial de módulos formativos:

- Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
- Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamientos
- Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamientos.
- Sensibilización en la igualdad de oportunidades.

Duración:

Prácticas	120
Conocimientos profesionales	120
Conocimiento complementario	20
Contenidos relacionados con la profesionalidad	25
Evaluaciones	35
Total	320 horas

Instalaciones. Equipo y material:

Aula polivalente: Pizarras para escribir con rotulador, equipos audiovisuales, rotafolios, material de aula, mesa y silla para formador y mesas y sillas para alumnas.

Taller de limpieza: Habitación con armarios empotrados dotados de cajoneras, estantes, barras de percha y barras zapateras, somieres tapizados, colchones de muelles, cabeceros fijos, mesa escritorio, silla de escritorio tapizada en cuero, minibar, lámparas de mesa de noche, lámpara de escritorio, butacas tapizadas en tela, mesa de cetro,

papelera de habitación, papelera de cuarto de baño, banqueta de cuarto de baño, espejo, cuadro alfombra, cuarto de baño completo con agua corriente y desagües fregadero con doble seno, mesa auxiliar de acero inoxidable, vertedero de agua, armarios empotrados con estantes para maquinaria, accesorios, utensilios, productos de limpieza y muestrarios de materiales, armario empotrados con estantes para maquinaria, accesorios, utensilios, productos de limpieza y muestrarios de materiales, armario para material de floristería y plantas, enchufes varios, panel de corcho, mesas rectangulares de trabajo, aspirador de polvo industrial de 12 litros de capacidad con accesorios, rotativa de 42 kg mínimo de peso con accesorio para vitrificado, fregado, encerado, abrillantado y lavado de moquetas, inyector-extractora par lavado de moquetas, turbo generador de espuma seca.

Taller de costura, lavandería y planchado: mesa de costura con cajones, sillas de costura, armario para tejidos, hilos y demás materiales de costura, máquinas de coser industriales eléctricas, pila para lavado a mano de ropa delicada, armario empotrado para productos de lado, clasificador de ropa sucia, agua caliente y fría, lavadora industrial de 10 kg de ripa, centrifugadora, secadora pequeña, rodillo de plancha de 30 cm de diámetro, mesa para clasificado de ropa limpia, mesa para plegado, estanterías con ruedas, plancha de vapor por alumno, planchas industriales con calderín de vapor y mesa, plancha de prensa plana con calderín de vapor y mesa plancha para cada alumnas.

Datos específicos del curso:

Modulo I: Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.

Modulo II: Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos alojamiento.

Modulo III: Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamientos.

Modulo IV: Sensibilización en la igualdad de oportunidades. (Módulo transversal).

B.2.) Profesional ocupacional: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos

Datos generales del curso:

Familia profesional: Informática y comunicaciones.

Denominación del curso: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos. Código: IFC0108.

Cualificación profesinal de referencia: IFC361_1 Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.

Área profesional: Sistemas y telemáticas.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Objetivo general: Realizar operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos microinformáticos y periféricos, bajo la supervisión de un responsable, aplicando criterios de calidad y actuando en condicionante de seguridad y respeto al medio ambiente, siguiendo instrucciones y procedimientos establecidos.

Requisitos del profesorado:

Nivel académico: Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Técnico Superior en la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones y Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones y del Área de Sistemas y Telemática.

Experiencia profesional. Deberá tener tres años de experiencia en la ocupación.

Nivel pedagógico Formación metodológica o experiencia docente.

Requisitos de acceso del alumnado:

Nivel académico o de conocimientos generales. Certificado de Escolaridad o conocimientos generales equivalentes.

Nivel profesional o técnico. No se precisa experiencia profesional previa ni conocimientos técnicos específicos.

Condiciones físicas. Ninguna en especial, salvo aquellas que impidan el normal desarrollo de la profesión.

Número de alumnas: 15 alumnas.

Relación secuencial de módulos formativos:

- Modulo I: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.
- Modulo II: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
- Modulo III: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.
- Modulo IV: Sensibilización en la igualdad de oportunidades (módulo transversal).

Duración:

Prácticas	85
Conocimientos profesionales	175
Conocimiento complementario	20
Contenidos relacionados con la profesionalidad	25
Evaluaciones	15
Total	320 horas

Instalaciones:

Aula informática: PCs instalados en red y conexión a Internet, cañón de proyección, software de base, software ofimático y herramientas internet, Rotafolios, pizarra, material de aula, mesa y silla para el formador, mesa y silla para alumnos, mobiliario auxiliar para el equipamiento de aula.

Aula taller de equipos microinformáticos: Mobiliario específico de taller (mesas de trabajo, estanterías y armarios, entre otros). Cañón de proyección, armario de cableado con paneles de parchado, y dispositivos de conexión a red, equipos informáticos y periféricos, componentes para el montaje de ordenadores, dispositivos de almacenamiento, sistemas de alimentación ininterrumpida.

Sistemas operativos, herramientas y aplicaciones ofimáticas, Herramientas de internet, software de clonación de equipos, programas y aplicaciones informáticas, herramientas hardware y software de testeo, herramientas de limpieza de soportes y periféricos, equipos de medida, herramientas de etiquetado de productos, herramientas y utillaje de uso común para el montaje de equipos y periféricos, elementos de protección y seguridad, contenedores de reciclado de componente.

Equipo y material:

Equipo y maquinaria: Mobiliario común, con equipos informáticos individualizados y software específico de punto de venta y almacén.

Aula taller: Mobiliario del punto de venta: Góndolas, expositores, estantería, carteles, carteles informático y promocionales, herramienta para su colocación, elementos de escaparates, papel de regalos, portarrollos, bolsas, envoltorios, elementos ornamentales diversos como lazos, tarjetas, adhesivos de felicitaciones, elementos y materiales de seguridad y protección de producto, material de seguridad y protección de producto, material de limpieza y acondicionamiento de lineales y estanterías, equipo de protección individual. Máquinas: guillotina, encuadernadora, impresora color gran formato para publicidad lectores de código de barra y equipo de conteo e identificación de productos. Terminal punto de venta (TPV), etiquetadora y etiquetas, sistemas de protección, y colocación de etiquetas magnéticas antirrobo, etc. Herramienta manual: traspalé, palés,

cortadora de porexpan. Producto: Pinturas en spray, pegamentos. Material neutro: estantes, armarios, taquillas, botiquín, etc.

B.3.) Profesional ocupacional: Actividades auxiliares de almacén.

Datos generales del curso:

Familia profesional: Comercio y marketing.

Denominación del curso: Actividades auxiliares de almacén. Código: COML0110.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Cualificación profesional de referencia: COM411_1 Actividades auxiliares de almacén.

Objetivo general: Realizar operaciones auxiliares de almacén, recepción, desconsolidación, ubicación básica, preparación y expedición de cargas y descargas, de forma coordinada o en equipo, bajo la supervisión de un responsable, siguiendo las instrucciones recibidas, y aplicando los procedimientos y equipos adecuados, en condiciones de productividad y respetando la normativa de seguridad, salud y prevención de riesgos.

Requisitos del profesorado:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Técnico y Técnico superior en formación profesional.

Certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 en el ámbito de la competencia.

Requisitos de acceso del alumnado:

Nivel académico o de conocimientos generales. Certificado de Escolaridad o conocimientos generales equivalentes.

Nivel profesional o técnico. No se precisa experiencia profesional previa ni conocimientos técnicos específicos.

Condiciones físicas. Ninguna en especial, salvo aquellas que impidan el normal desarrollo de la profesión.

Número de alumnas: 15 alumnas.

Relaciones secuencial de módulos formativos:

– Modulo I: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.

– Modulo II: Preparar pedidos de forma eficaz eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.

– Modulo III: Manipular cargas con carretillas elevadoras.

– Modulo IV: Sensibilización en la igualdad de oportunidades. (Módulo transversal).

Duración:

Prácticas	135
Conocimientos profesionales	95
Conocimiento complementario	20
Contenidos relacionados con la profesionalidad	25
Evaluaciones	15
Total	<u>290 horas</u>

Instalaciones:

Aula polivalente: Pizarras para escribir con rotulador, equipos audiovisuales, rotafolios, material de aula, mesa y silla para formador y mesas y sillas para alumnos.

Nave para recepción y almacenamiento de materiales: Estanterías de carga y almacenaje de mercancías (tipo picking, convencional, compacta, o similares), bultos y cargas de mercancías-tipo, medios móviles manuales: transpalé manual y transpalé eléctrico. Utillaje de carga, estiba y trincaje de mercancías, unidad central para recepción y transmisión de órdenes y datos, lector código de barras, impresora código de barras, material de oficina, sistemas informáticos de control del almacén y PDAs.

Zona de prácticas de medios móviles para carga: Estanterías a diferentes alturas y de diferentes medidas, carretillas manuales de diferentes modelos, carretilla automotora de mástil vertical y dispositivos de protección de equipos y maquinaria.

B.4.) Profesional ocupacional: Cajera-reponedora.

Datos generales del curso:

Familia profesional: Comercio y marketing.

Área profesional: Comercio

Nivel de cualificación profesional: 1.

Objetivo general: Registrar y cobrar operaciones de compra-venta con fiabilidad y exactitud, mediante la adecuada preparación, ejecución y control diario de la caja. Así mismo, facilita o realiza el embalado y/o empaquetado de los productos, proporciona y recibe documentación relativa a acciones publicitarias y promocionales, resuelve y/o canaliza reclamaciones en función de las características e importancia de las mismas, y colabora en distintas actividades relativas al mantenimiento operativo del punto de venta de acuerdo a las instrucciones que recibe.

Requisitos del profesorado:

Nivel académico: Titulación universitaria o capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso.

Experiencia profesional: tres años de experiencia en la ocupación.

Nivel pedagógico: Formación metodológica o experiencia docente.

Requisitos de acceso del alumnado:

Nivel académico o de conocimientos generales. Certificado de Escolaridad o conocimientos generales equivalentes.

Nivel profesional o técnico. No se precisa experiencia profesional previa ni conocimientos técnicos específicos.

Condiciones físicas. Ninguna en especial, salvo aquellas que impidan el normal desarrollo de la profesión.

Número de alumnas: 15 alumnas.

Duración:

Prácticas	128
Conocimientos profesionales y complementarios	102
Evaluaciones	10
Total	240 horas

Instalaciones:

Aula de clases teóricas: Superficie: el aula tendrá un mínimo de 30 metros cuadrados para grupos de 15 alumnos (2 metros cuadrados por alumno). Mobiliario: estará equipada con mobiliario docente para 15 plazas, además de los elementos auxiliares.

C) Fase: Prácticas no laborales en empresas.

Tras terminar la formación o capacitación básica en los centros correspondientes se propone dentro de su formación unas prácticas no laborales de las tareas aprendidas,

para todos los cursos de formación. El desarrollo de la práctica se optará por hacerse bien de forma combinada con la teoría o de forma separada a la formación teórica, según las necesidades de la capacitación o formación profesional.

Resumen de todas las actuaciones

Actuaciones	Número de cursos	Horas de formación	Horas de prácticas	Número destinatarias
Operaciones básicas de pisos en alojamientos . . .	1	200	120	15
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	235	85	15
Actividades auxiliares de almacén	1	155	135	15
Cajera- reponedora	1	102	128	15
Total	4	692	468	60

ANEXO II

Desglose presupuestario

Desglose de los gastos por actuaciones formativas

Curso	Total – Euros	Aportación Ciudad Autónoma de Ceuta – Euros	Aportación MSSSI-DGIO – Euros
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	11.800	2.360	9.440
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	11.800	2.360	9.440
Actividades auxiliares de almacén	11.675	2.335	9.340
Cajera-reponedora	11.600	2.320	9.280
Total	46.875	9.375	37.500

Desglose de los gastos por conceptos

Concepto presupuestario	Total – Euros	Con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta – Euros	Con cargo a la asignación del MSSSI-DGIO – Euros
Gasto de personal de 4 monitoras para la impartición de los cursos y otros profesionales que imparte materias transversales a la formación (*)	44.531,25	8.906,25	35.625
Material informático para cursos (pen drive, cd) y material fungible y reprografía (*)	2.343,75	468,75	1.875
Servicio de guardería-ludoteca para los y las hijas de las mujeres asistentes a los cursos y talleres (**). .	0	0	0
Total	46.875,00	9.375,00	37.500

(*) El cálculo previsto y aproximado de la media de los cuatro cursos.

(**) El servicio de guardería se gestiona para todas las usuarias que tenga hijos menores de 3 años y que estén inserta en un curso de formación ocupacional; a través de un contrato con una guardería privada. Dicho contrato está fuera del presupuesto del convenio.